



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00044-00.

De entrada, se precisa que con antelación se requirió al DESPACHO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta latitud, a fin de que proporcionara cierta información en torno al trámite sucesoral que se había emprendido respecto de los causantes MATILDE BERNAL DE LOZANO y GUSTAVO LOZANO CASTILLO; escenario en el que tal Agencia Jurisdiccional dejó sentado que había conocido aquel expediente exclusivamente en sede de alzada, siendo que la primera instancia fue desplegada por la CÉLULA JUDICIAL SEXTA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad (repositorio 75 del paginario digital).

De ese modo, **se pone en conocimiento**, con los fines de ley, el soporte remitido, **el que se incorpora al paginario**, siendo que su valoración se ejecutará en la fase ritual propicia para ese propósito. Lo anterior, sin que haya lugar a oficiar sobre el particular al comentado JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, en vista de que éste suministró en su momento los datos que le concernían, los que fueron oportunamente agregados como elemento de juicio al legajo, mediante la conducente providencia.

Por otro lado, al margen de lo expuesto, la parte encartada solicita que se establezca la data para llevar a cabo la audiencia, en que se agotarán las etapas de ley y se proferirá la competente determinación, lo que **es viable, en atención al estado actual en que se halla el paginario**.

De ese modo, **se indica que la citada vista pública se surtirá el día 12 de mayo de 2023, a las 8 de la mañana**, conforme a la agenda que maneja esta Célula Judicial y la disponibilidad de calendas que de ella emana. Así, con miras a materializar esa práctica, han de tomarse en cuenta las previsiones contenidas en el art. 372 del C.G.P., especialmente en cuanto a los efectos y sanciones provocados por la inasistencia de los enfrentados y sus gestores adjetivos.

Asimismo, **a través de secretaría**, se informarán los enlaces y la plataforma en que se llevará a cabo el acto en indicación, para lo cual los involucrados establecerán de forma actualizada sus canales virtuales de contacto y de los pertinentes testigos. Al tiempo, la nombrada dependencia noticiará al respectivo perito sobre el particular, en aras de que acuda a la inspección que



se realizará en el marco de este juicio. Ello, con el propósito de que exponga las temáticas que le conciernen.

Por último, **se advierte que es inviable imprimir trámite a la solicitud instada por la actora, a través de su presunta procuradora judicial, frente a los títulos a los que allí alude**, en tanto que, dentro del actual informativo, la señalada profesional del derecho en lo absoluto ha sido reconocida como su mandataria, ora de que tampoco se tiene noticia de la constitución de las proclamadas consignaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA. |
|---|

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339b40950b0f69f73f82ca3e8eed0d93055fbe82a9bec213bc43afa80d90c18c**

Documento generado en 31/10/2022 05:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>